



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 373  
RADICADO N° 2015-00655-00

Atendiendo a la solicitud de la parte actora, se DECRETA el embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder a la señora MARIA EUGENIA MEJÍA GÓMEZ, C.C. 32.334.016 en el proceso adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí bajo el radicado 2015-00912. Oficiese en tal sentido.

De otro lado, solicita el apoderado del demandante se decrete *nuevamente* el embargo de la mesada pensional que percibe la señora MARÍA EUGENIA MEJÍA GÓMEZ, solicitud que resulta improcedente atendiendo a que dicha medida fue decretada desde el 15 de diciembre de 2015 y no ha sido revocado, por lo cual se encuentra vigente, desconociendo el Juzgado las razones por las cuales a pesar de haber retirado el oficio respectivo desde el 18 de enero de 2016, el apoderado no procedió con el diligenciamiento y trámite del mismo para la efectividad de la medida (fl.4. cuaderno de medidas cautelares). En su lugar se ordenará la expedición nuevamente del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

Oficio Nro. 269/2015/00655/00

6 de abril de 2021

SEÑORES  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI.

Clase Proceso: EJECUTIVO.  
Asunto: DECRETA EMBARGO.  
Demandante: COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY  
Demandada: MARIA EUGENIA MEJÍA GÓMEZ, C.C. 32.334.016

Me permito informarle que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiar el DECRETO DE EMBARGO DE LOS REMANENTES que le llegaren a corresponder a la señora MARIA EUGENIA MEJÍA GÓMEZ, C.C. 32.334.016 en el proceso adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí bajo el radicado 2015-00912.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA  
Secretaria

H



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

Oficio Nro. 270/2015/00655/00

6 de abril de 2021

SEÑOR  
CAJERO PAGADOR  
COLPENSIONES

Clase Proceso: EJECUTIVO.  
Asunto: DECRETA EMBARGO.  
Demandante: COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY  
Demandada: MARIA EUGENIA MEJÍA GÓMEZ, C.C. 32.334.016

Me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de 15 de diciembre de 2015 a, se ordenó se ordenó el DECRETO DE EMBARGO sobre el 30% de la mesada pensional que percibe la demandada MARIA EUGENIA MEJÍA GÓMEZ con c.c. 32.334.016; como jubilada de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes. Se le informa además que los 23 dígitos del proceso para realizar las respectivas consignaciones son: 053604003001201500655-00.

Atentamente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA  
Secretaria